



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

(

)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1238 de 2022.

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los numerales 3, 4 y 30 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, los artículos 2.8.8.1.1.1, 2.8.8.1.4.2, literal d, del artículo 2.8.8.1.1.5 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1438 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1238 de 2022 mediante el cual se adoptaron nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

Que en la citada resolución se establece entre otras las medidas para el ingreso al país, por vía aérea para transporte de pasajeros, tripulantes y carga, y por vía marítima a través de cruceros, como lo es la presentación del certificado o carné de vacunación por parte de connacionales o extranjeros mayores de 18 años, con esquema completo o pruebas PCR con resultado negativo, con una antelación no mayor a 72 horas o prueba de antígeno con resultado negativo, expedido con antelación no mayor de 48 horas antes de la fecha y hora embarque inicialmente programada.

Que, de acuerdo con la actualización epidemiológica semanal de COVID-19 de la OMS publicada el 22 de febrero de 2023, a nivel mundial, en los últimos 28 días (23 de enero a 19 de febrero de 2023), se han notificado cerca de 5.3 millones de nuevos casos y más de 48.000 muertes, con una reducción del 89% y 62% respectivamente en comparación al periodo anterior, para un acumulado de más 757 millones de casos y más 6.8 millones de muertes.

Que, en las seis regiones de la OMS el comportamiento ha permanecido en descenso, así: Pacífico Occidental (- 94%), Asia Sudoriental (- 51%), Las Américas (- 43%), África (- 34%), Europa (-33%) y Mediterráneo Oriental (- 26%). El número de nuevas defunciones en los últimos 28 días, disminuyeron en cinco de las seis regiones de la OMS: Pacífico Occidental (- 77%), Asia Sudoriental (-62%), África (-52%), Europa (-50%) y Las Américas (-14%).

Que, la incidencia de COVID-19 en la región de las Américas en 54 países (96%) se mantiene el descenso. Los países que informaron el mayor número de casos fueron Estados Unidos (1.113.288 casos, con descenso del 31%), Brasil (274.831 casos, con un descenso del 53%) y México (62.712 casos, con un aumento del 46%).

Que, la incidencia de la pandemia en Colombia ha presentado un descenso progresivo durante el año 2022. Mientras en el periodo de 1 enero a 31 diciembre de 2021 hubo 3.556.126 casos confirmados, para el periodo equivalente de 2022 se han registraron 972.057 casos que corresponden a una disminución del 72,6%. En la semana del 14 a 20 de febrero de 2023 se registraron 200 casos nuevos con una reducción del 46,2% respecto a la semana anterior. Así mismo, la mortalidad por este evento se ha reducido de manera progresiva y en las últimas dos semanas no se han presentado defunciones relacionados con COVID -19.

Que, con corte al 25 de enero de 2023, el Plan Nacional de Vacunación reportó 36.935.558 personas (72,4% de la población) con esquema completo, 43.068.663 personas (84,4%) cuentan la primera dosis (y única en los tipos de vacuna que aplica), y 14.650.916 personas (34,8%) tienen dosis de refuerzo y se ha disminuido la demanda relativa en los servicios de salud

Que, el Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional sobre COVID-19 de la OMS del 30 de enero de 2023, concluyó que el SARS-CoV-2 continúa siendo una Emergencia de Salud Pública Internacional, dado que la enfermedad no está totalmente controlada a nivel mundial.

Que, el mismo Comité recomienda NO exigir pruebas de cribado/tamizaje ni certificados de vacunación contra COVID-19 para los viajeros internacionales como requisito de entrada o salida, pues la vacunación contra COVID-19 no es obligatoria, sino una decisión autónoma de cada persona para acceder al biológico disponible para su inmunización.

Que, el mencionado Comité ha conceptuado, que en esta etapa de la pandemia se puede transitar hacia la flexibilización de las medidas sanitarias, recomendación que ha sido acatada por los países de la Unión Europea y veinte países de las Américas incluido Estados Unidos.

Por lo anterior se hace necesario cumplir con las medidas de flexibilización y en consecuencia proceder con la modificación de la Resolución 1238 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la Resolución 1238 de 2022 en el artículo 7, el cual quedará así:

Artículo 7. Uso de tapabocas. Será obligatorio el uso del tapabocas para personas con comorbilidades que generen inmunosupresión en especial Cáncer, VIH, con cuadros respiratorios y para el ingreso a instituciones de salud, hospitales, clínicas y hogares geriátricos.

Artículo 2. Modificar la Resolución 1238 de 2022 en el artículo 9, el cual quedará así:

Artículo 9. Medidas para el ingreso al país por vía aérea para el transporte de pasajeros, tripulantes y carga. Todos los viajeros connacionales o extranjeros, tripulantes y el personal de carga que ingresen a Colombia por vía aérea deberán acatar las siguientes medidas:

1. Realizar adecuado lavado de manos, de acuerdo con las situaciones previstas en el artículo 5 de la Resolución 1238 de 2022.
2. Realizar el registro a través de la aplicación Check-Mig de la Unidad Especial de Migración Colombia.
3. No viajar si presenta síntomas asociados con COVID-19.
4. Guardar el respectivo distanciamiento social al momento de descender de la aeronave, así como también para efectos de retiro o reclamo de equipaje.
5. Reportar a la tripulación si presenta cualquier síntoma respiratorio durante el viaje.

Artículo 3. Modificar la Resolución 1238 de 2022 en el artículo 10, el cual quedará así:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 1238 de 2022"

Artículo 10. Medidas para el ingreso al país por vía marítima a través de cruceros y otros tipos de embarcaciones. Todos los viajeros sean connacionales o extranjeros y tripulantes que ingresen por vía marítima a través de cruceros y otro tipo de embarcaciones, independiente del tiempo que permanezcan en el país, deberán acatar las siguientes medidas, que se complementarán con aquellas que al respecto hayan sido expedidas por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

1. Realizar adecuado lavado de manos, de acuerdo con las situaciones previstas en el artículo 5 de la Resolución 1238 de 2022.
2. No viajar si presenta síntomas asociados con COVID-19.
3. Guardar el respectivo distanciamiento social al momento de descender de la aeronave, así como también para efectos de retiro o reclamo de equipaje
4. Reportar a la tripulación si presenta cualquier síntoma respiratorio durante el viaje.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA CAROLINA CORCHO MEJIA

Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección de Epidemiología y Demografía
Dirección Jurídica